

sesion ordinaria del día
2 Octubre 1867

- Señores
- D. Juan Lopez Abila
 - " José Remon Manago
 - " Victoriano Avila de la
 - " Juan Alcaraz Noguera
 - " Antonio Guillam Manago

En la Villa de Nicoya a 1 de Octubre ¹⁸⁶⁷
 de mil ochocientos sesenta y siete. reunidos
 en la casa Comunal los Sr. Concejales que
 al margen se expresan bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Lopez Abila con objeto
 de celebrar la sesion ordinaria de este día
 se abrió esta por el Sr. Alcalde, procediendo
 a la lectura del acta anterior.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta de
 una instancia presentada a este Ayuntamiento en
 vista por varias lebradores solicitando moratoria
 por un año para el reintegro del debito que tiene
 a este Pósito por haber sido escasa la cosecha y
 por lo abarata de la época del sembrar en la
 cual tendian graves perjuicios al obligarles
 al pago, mas como cuando el Ayuntamiento
 está garantido y tiene facultades para concederla
 según Real orden de 29 de Junio de 1861 del Sr.
 Ministro de la Gobernacion.

En virtud de lo que le copiaran viendo la
 justicia de la peticion, consultada la ley y oida
 el parecer del Jefe de la Audiencia por unanimidad conceder
 el año de moratoria a condicion de que los deudores
 ingresen las creces devengadas en un plazo breve que
 se acuerde por el Sr. Alcalde y sin perjuicio de que
 examina de las obligaciones, reintegren todo su debito con
 los que no mereca suficiente garantia o que se ingresen
 a constituir nueva fianza, debiendo de fecto ser exami-
 nadas las hipotecas por el Sr. Alcalde y Jefe de la Audiencia, dando cuenta
 al Ayuntamiento para resolver sobre ello
 Con lo cual y no habiendo otro asunto de que tratar se le
 cerró la sesion que firmaron los Sr. Concejales =



Juan Lopez
 José Remon Manago

Victoriano Avila
 Juan Alcaraz
 Antonio Guillam Manago

Pedro Manago

